

CÓDIGO BUEN GOBIERNO

DEL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE ALICANTE

Índice

- **Exposición de motivos:**
- **Capítulo I Objeto, misión, visión y valores**
- **Capítulo II Ámbito de aplicación, aceptación y cumplimiento del Código**
- **Capítulo III. Órganos de Gobierno**
- **Capítulo IV. Comisión de Buen Gobierno**
- **Capítulo V. Declaración de compromiso de actuación ética y pautas de conducta ●**

Capítulo VI. Infracciones y comunicación

- **Capítulo VII. Vigencia**

Exposición de motivos

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Alicante (en adelante COTSA) es una corporación de derecho público de carácter representativo de la profesión de Trabajo Social, amparado por la ley y reconocido por el Estado y la Comunidad Autónoma Valenciana, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y sus funciones públicas y privadas y así se establece en sus estatutos.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Alicante (en adelante COTSA) integra en su respectivo ámbito territorial a quienes posean la titulación de Asistente Social, Diplomado Universitario en Trabajo Social y Graduado en Trabajo social, siendo obligatoria la incorporación al colegio para el ejercicio de la profesión en los términos que establezca la ley estatal y autonómica en cada momento, así como las sociedades profesionales inscritas en el mismo.

Son fines esenciales del COTSA la ordenación del ejercicio de la actividad profesional, la

representación institucional exclusiva de la profesión en su ámbito territorial, la observancia de los principios jurídicos, éticos y deontológicos, la formación permanente de las personas colegiadas, así como la defensa de los intereses profesionales, velando por el prestigio y el correcto ejercicio de la profesión en los diferentes ámbitos de la intervención. Asimismo, también le corresponde al Colegio Profesional la protección de los intereses de las personas usuarias de los servicios de su colegiatura en el ámbito de sus competencias.

Por Resolución de 30 de octubre de 2014 de la Consellería de Gobernación y Justicia, se resolvió inscribir la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Alicante.

La aplicación del Buen Gobierno en el COTSA se relaciona directamente con la Administración de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el marco establecido por la legislación correspondiente al ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

El COTSA podrá establecer acuerdos y convenios de colaboración, cooperación y participación con otras entidades privadas profesionales y de la Administración Pública.

El COTSA podrá establecer acuerdos y convenios con los organismos profesionales de otros países e instituciones públicas y privadas internacionales dentro del marco de la legislación vigente, las que considere conveniente en cada momento.

El COTSA se regirá por sus estatutos particulares, por su Reglamento de Régimen Interior y por los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Trabajo, así como por los acuerdos de sus órganos de gobierno y por los adoptados en el seno del Consejo General de Colegios y, en su caso, por los de los respectivos consejos autonómicos de colegios, de acuerdo con las respectivas competencias atribuidas en las normas estatales y autonómicas. Así como por la diferente legislación vigente referente a colegios profesionales que le sean de aplicación.

La aplicación del Buen Gobierno en la estructura colegial garantiza la confianza y la transparencia ante los poderes públicos, colegios, las personas colegiadas, profesionales en plantilla, los proveedores y la ciudadanía.

El presente código formaliza procedimientos que hasta ahora se articulaban a través de acuerdos puntuales, pretende estandarizar la gestión y recoge criterios básicos para la toma de decisiones y la gestión operativa de los órganos de Gobierno del COTSA. Así mismo es una guía de compromisos para sus órganos, tanto para la Junta de Gobierno como para la Asamblea General.

Así mismo es una guía de compromisos para sus órganos, tanto para la Junta de Gobierno como para la Asamblea General. Además, desarrolla y complementa lo establecido en los Estatutos del Colegio y en el Código Deontológico de la profesión.

Los Estatutos establecen que al COTSA le corresponden las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines.
2. Ejercer aquellas funciones que las Administraciones Públicas le encomienden y colaborar con éstas mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serle solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa, así como informar los proyectos de Ley y disposiciones de cualquier otro rango que se refieran a las condiciones del ejercicio de la profesión.
3. Promover la acción asociada de individuos, grupos y comunidades afectados por una problemática social al objeto de lograr su participación activa para transformar su situación.
4. Participar en los Consejos y Organismos consultivos de las Administraciones Públicas de su correspondiente ámbito territorial en materias de competencia de la profesión.
5. Colaborar con las universidades en la elaboración de los planes de estudio, sin perjuicio del principio de autonomía universitaria, y, en su caso, informar las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión, manteniendo contacto permanente con los mismos, así como preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la actividad profesional a las personas colegiadas.
6. Ostentar en su ámbito territorial la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones Públicas, Instituciones públicas y privadas, Tribunales y particulares, con

legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, y ejercitar el derecho de petición conforme a Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre Colegios Profesionales.

7. Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, o designarlos por sí mismos, según proceda.

8. Regular y ordenar la actividad profesional de la colegiatura en el ámbito de sus competencias, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

9. Regular y organizar actividades y servicios comunes de interés para la colegiatura de carácter cultural, asistencial y de previsión, contribuyendo a su sostenimiento económico mediante los medios necesarios.

10. Procurar la armonía y colaboración entre la colegiatura e impedir la competencia desleal entre los mismos.

11. Perseguir y denunciar el intrusismo profesional y la ilegalidad en el ejercicio de la profesión, en los términos establecidos por las leyes.

12. Intervenir mediante conciliación o arbitraje en los asuntos que se susciten entre los colegiados por motivos profesionales a petición de los mismos.

13. Establecer, en su ámbito, baremos de honorarios de carácter meramente orientativo. 14. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando la colegiatura lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados.

15. Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan honorarios profesionales.

16. Visar, a petición de los mismos, los trabajos profesionales de las personas colegiadas. El

visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes.

17. Organizar cursos u otras actividades para la formación profesional de la colegiatura. 18. Respetar y exigir a las personas colegiadas la observancia de la legislación vigente y el cumplimiento de los Estatutos profesionales y, en su caso, de los Reglamentos de Régimen Interior del Colegio, así como las normas y decisiones que los órganos colegiados adopten en materia de su competencia.

19. Aprobar sus presupuestos y regular y fijar las aportaciones económicas de los colegiados.

20. Verificar y, en su caso, exigir el cumplimiento del deber de colegiatura, en los términos establecidos por las leyes.

21. Ejercer cuantas funciones puedan redundar en beneficio de los intereses profesionales de la colegiatura y de la profesión en general.

22. Atender las solicitudes de información sobre su colegiatura y sobre las sanciones firmes impuestas a ellos, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones, e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

23. Llevar los registros de sociedades profesionales en los términos previstos en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, siguiendo la correspondiente normativa colegial que lo regule.

24. Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de las personas ciudadanas y usuarias de los servicios de su colegiatura.

25. Atender las quejas o reclamaciones presentadas por las personas ciudadanas y

colegiatura, dentro del ámbito competencial del Colegio.

26. Actuar como organismo de mediación/institución mediadora en los términos recogidos por las leyes y proporcionar formación para los profesionales de mediación en el ámbito específico de las competencias profesionales propias de los profesionales de Trabajo Social.

Capítulo I Objeto, misión, visión y valores

Artículo 1. Objeto

El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer los principios orientadores, procesos y las normas de conducta que deben respetar los miembros de la Junta de Gobierno del COTSA y, en general, todo cargo de la organización, en el ejercicio de sus funciones, para definir cómo gestionarse, con el fin de garantizar un marco de actuación institucional basado en la consecución de la misión y el cumplimiento de los valores con la máxima transparencia y eficacia.

Artículo 2. Misión, visión y valores

Misión.

El COTSA es una corporación de derecho público de carácter representativo de la profesión de Trabajo Social, compuesta por un equipo de profesionales que trabaja por y para la ordenación del ejercicio de la actividad, representando a la profesión a nivel territorial, vigilando el buen ejercicio de la misma y combatiendo el intrusismo profesional, en pos de los intereses profesionales y sociales; atendiendo las demandas de la población relacionadas con el Código Deontológico de Trabajo Social y las necesidades de los colegiados y colegiadas en cuanto a asesoramiento, formación, orientación y apoyo profesional.

Visión.

El COTSA, como entidad que vela por el Trabajo Social en todos sus ámbitos, quiere ser un referente para los trabajadores y las trabajadoras sociales de la provincia de Alicante y para la

población atendida por estos profesionales, en cuanto a implicación, transparencia, apoyo, eficiencia y calidad de sus servicios.

Valores.

Los principios de nuestra profesión son: compromiso, individualización, respeto activo a la persona, implicación, solidaridad, justicia social, igualdad, responsabilidad, transparencia, cooperación, independencia, aceptación del individuo sin establecer juicios de valor previo, búsqueda de la calidad y la excelencia en la praxis profesional.

Capítulo II Ámbito de aplicación, aceptación y cumplimiento del Código

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente Código de Buen Gobierno y las normas de comportamiento que contiene, se aplican a todos aquellos actos y relaciones de la Presidencia, de los miembros de la Junta de Gobierno y los miembros de la Asamblea General del COTSA, de los empleados de la organización, de las personas o instituciones que mantengan una colaboración estrecha con la institución así como con los medios de comunicación y el resto de personas o instituciones con las que se relacionen, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación con la organización, posición que ocupen o lugar en el que se encuentren.

Artículo 4. Aceptación y cumplimiento del Código

Las personas (afectadas) que están incardinadas en el ámbito de aplicación de este Código están obligadas a conocer y cumplir este Código con el respeto a los valores y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento ético que establece, atendiendo no solo a su tenor literal sino también a su espíritu y finalidad. A aquellos que se incorporen a la organización se les hará entrega del presente código y deberán conocer, comprender y aceptar las normas de actuación fijadas en el mismo.

Artículo 5. Difusión

La Junta de Gobierno se compromete a comunicar y difundir el presente Código entre profesionales técnicos/as del Colegio, las personas colegiadas y el resto de las personas o instituciones obligados a su observancia, así como a controlar su efectivo cumplimiento, informando periódicamente a través de su memoria anual. Este código estará a disposición de todos los grupos de interés a través de la página web institucional y/o otros posibles canales corporativos.

Capítulo III. Órganos de Gobierno

Los órganos de gobierno vienen establecidos en los estatutos del Colegio de Trabajo social de Alicante, Título IV, artículo 32.

Son órganos de gobierno son:

- Asamblea General.
- Junta de Gobierno.

La **Asamblea General** está compuesta por la presidenta y demás miembros de la Junta de Gobierno del Colegio y por todas las personas colegiadas presentes y legalmente representadas, siendo el supremo órgano del Colegio. Sus acuerdos y resoluciones válidamente adoptados obligan a todas las personas colegiadas, incluidos los que voten en contra de los mismos, se abstengan o se hallen ausentes.

La **Junta de Gobierno** es el órgano colegial representativo y ejecutivo al que corresponde el gobierno y administración del Colegio, con sujeción a la legalidad vigente y a los Estatutos Colegiales.

El criterio que presidirá en todo momento la actuación de los órganos de Gobierno del COTSA será la defensa de los intereses de la entidad y, por tanto, el interés común de todas las personas colegiadas, poniendo especial celo en evitar que con sus decisiones se puedan beneficiar intereses individuales en detrimento del interés común de la entidad.



En el desempeño de sus funciones, sus integrantes, Asamblea, Junta de Gobierno y Presidencia obrarán de buena fe y en el mejor interés de la entidad siendo sus deberes generales los siguientes:

- Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios a su rol a lo largo de todo el mandato;
- Informarse y preparar adecuadamente los asuntos de interés de la organización.
- Deber de exigir y el derecho de recabar de la organización la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones, de forma que pueda emitir un juicio objetivo sobre las cuestiones objeto de debate;
- Asistir y participar activamente en las sesiones o reuniones que se convoquen, expresando su opinión, criterio y, en su caso, oposición cuando considere que alguna propuesta de decisión sometida puede ser contraria a la Ley, a los Estatutos Sociales o al interés social, solicitando en este caso, la constancia en acta de su oposición cuando lo considere conveniente para la tutela del interés social.
- Deber de lealtad con la presente institución. En particular el deber de lealtad obliga a los órganos de Gobierno a actuar en interés de esta organización por encima de su interés individual o el de la entidad a la que representa. Asimismo, este deber implica no usar su posición para promover intereses comerciales o políticos de una organización ajena al COTSA o los suyos propios ni ejercitar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidas.
- Guardar secreto de las deliberaciones de los órganos de Gobierno, así como de las comisiones y grupos de trabajo de los que formen parte.
- Cumplir las normas establecidas en el presente Código respecto a los conflictos de interés e incompatibilidades, así como acatar las decisiones que se adopten conforme a la citada regulación.

Artículo 6. Asamblea General

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la organización, el ejercicio del derecho de información y asesoramiento se canalizará a través de la Presidencia del COTSA, o la Junta de Gobierno en su caso, quienes atenderán las solicitudes de las personas colegiadas que integran la Asamblea General, facilitándoles directamente la información o asesoramiento u ofreciéndole los interlocutores apropiados.

1. Las asambleas generales, podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Necesariamente se celebrarán dos asambleas ordinarias, la primera dentro del primer trimestre del año, para aprobar las cuentas del ejercicio anterior, y la segunda dentro del último trimestre, en la que se aprobará el presupuesto del siguiente ejercicio. Serán convocadas por la Junta de Gobierno con quince días de antelación, mediante comunicación directa a los/as colegiados/as, con expresión del orden del día.

Artículo 7. Funciones de la Junta de Gobierno

- Ser representantes del COTSA y de sus intereses.
- Dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados en Junta y en Asamblea General.
- Dar a conocer las actividades o proyectos puestos en marcha en el COTSA.
- Responder a las peticiones o tareas que se encomienden.
- Responsabilizarse de cada actividad que le sea encomendada desde el inicio hasta la conclusión. Hacer seguimiento de las actividades en curso.
- Ser embajadores y anfitriones de las actividades dirigidas hacia otras entidades y colegiatura.

El COTSA contará con un Plan Estratégico que cubra un periodo plurianual de cuatro años, determinado por la Junta de Gobierno. Cada año la Junta de Gobierno diseñará un Plan de Acción y un presupuesto, y lo presentará para aprobación a la Asamblea General. Este Plan Estratégico fijará el marco de actuación de la entidad, estableciendo grandes líneas de

actuación y objetivos para cada periodo o legislatura.

Artículo 8. Sobre funcionamiento de las reuniones (en complemento de las reglas fijadas en los Estatutos)

- La Junta de Gobierno habrá de marcar objetivos, directrices generales y será la responsable desde el inicio hasta la finalización de las actividades planificadas.
- Sobre lo que los órganos de gobierno han decidido y proyectado, la Presidencia dará traslado al equipo técnico para implementar y llevar a cabo las tareas al objeto de la consecución de los objetivos.
- Existen diferentes responsabilidades, pero no posiciones de poder. Se trata en todo caso de un trabajo en equipo donde la importancia de la implicación y el compromiso de la Junta de Gobierno, como responsables de la actividad, es fundamental. Desde el equipo técnico se podrá participar, sugerir y aportar para el enriquecimiento del proyecto.
- Será prioritario establecer una buena planificación para no saturar y/o solapar actividades considerando las prioridades establecidas por la Junta de Gobierno.
- Dentro de las líneas de trabajo se hará un reparto de tareas equitativo entre el equipo de trabajo. La Junta de Gobierno podrá designar un responsable de cada proyecto y/o actividad en función de los perfiles de sus integrantes, intereses y disponibilidad. Los responsables de cada proyecto habrán de dar cuenta de dicha actividad.
- La Junta de Gobierno no podrá trasladar directamente al equipo técnico tareas que no hayan sido aprobadas en Junta, ni reasignar tareas o ir en contra de lo acordado.
- Las relaciones entre las personas que componen la Junta de Gobierno se establecerán en paridad y bajo el respeto mutuo. No se tolerarán las faltas de respeto y dinámicas que entorpezcan el buen funcionamiento y nombre de la organización.

- Además, los miembros de la Junta de Gobierno están obligados a tratar de forma respetuosa a las personas que integran el equipo técnico o colaboradores del COTSA. Deberán contribuir a crear un clima laboral en el que prevalezca la cordialidad y en el que no tenga cabida actitudes de prepotencia.
- Las personas afectadas por conflictos de intereses o por incompatibilidades se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas, ausentándose de la sesión durante las mismas.
- La Presidencia promoverá la participación de todos los miembros en las reuniones y deliberaciones.

Artículo 9. Compromisos en los que se asienta la gestión del buen gobierno.

- En el compromiso político para abordar una agenda social que no admite demora posible.
- Fortalecer la estructura colegial, sólo la unión hace la fuerza. Trabajar por el ejercicio profesional mediante la buena praxis, nuestro Código Deontológico debe ser nuestra hoja de ruta en el ejercicio de nuestra profesión.
- Avance de los ámbitos de actuación.
- Mejora de la comunicación y redes sociales.
- Fomentar la formación, investigación y publicaciones en aras a una buena calidad en la competencia profesional.
- Hacer del consenso y la participación proactiva en la toma de decisiones, nuestra carta de presentación y compromiso.
- Cumplir con la función estatutaria de servicio a la ciudadanía, siendo necesario continuar y promover herramientas y canales de comunicación directamente dirigidos a ésta.

Artículo 10. Participación y representación en foros, actos que promuevan los Colegios y actos externos.

Se entiende por foros y colaboraciones externas aquellos eventos, conferencias, encuentros, congresos, etc. que no organiza la propia entidad y es invitada a participar con una ponencia, inauguración, cierre, charla o similar. Así como aquellos actos internos, en relación a la representación, colaboración e invitación al COTSA por parte de los Colegios o el Consejo. Corresponderá a la Junta de Gobierno, valorar el interés de aceptar este tipo de propuestas conforme a los criterios siguientes:

- Que el público objetivo sea de interés para el COTSA.
- Que la temática esté directamente relacionada con el programa de trabajo.
- Que la entidad organizadora sea una entidad identificada como estratégica dentro de las Relaciones Institucionales del COTSA.
- Que los recursos humanos y económicos permitan atender la propuesta.

La representación del COTSA corresponde a la Presidencia, el criterio que se aplicará para la elección de la persona que representará al COTSA se determinará en función del nivel de representación institucional que requiera el foro externo, así como del grado técnico que se requiera para participar en el foro.

La autorización a otros para representar al COTSA corresponde a la Presidencia, quien redirigirán la invitación a otro miembro del COTSA que, por zona geográfica, sector o experiencia en la materia resulte idóneo para actuar como representante de la organización. Los foros externos de contenido más técnico que institucional, podrán ser también cubiertos por el equipo técnico del COTSA.

Capítulo IV. Comisión de Buen Gobierno.

Artículo 11. Composición.

La Comisión de Buen Gobierno estará formada por cuatro miembros elegidos por 4 años (coincidiendo con el mandato de la Junta de Gobierno).

- De entre los miembros de la Asamblea General se elegirán dos personas, **la de mayor y menor antigüedad en la colegiación**, quienes designarán entre ellos al que ejercerá la función de Presidencia de la Comisión. Estos miembros, por derecho propio, formarán parte de la Comisión siempre que formen parte de la Asamblea General. Cuando dejen de formar parte de la Asamblea General será sustituido por la persona que cumpla con la citada cualidad dentro del mencionado órgano.
- Un miembro de la comisión de deontológica y como Secretaria de la Comisión la secretaria/o del Colegio, quienes asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

Artículo 12. Funcionamiento.

La Comisión de Buen Gobierno se reunirá con carácter general, al menos, una vez al año de forma presencial o telemáticamente para revisar la información que sea de su competencia.

La Comisión de Buen Gobierno tendrá las siguientes responsabilidades:

- La supervisión del cumplimiento de este Protocolo.
- La evaluación periódica de la adecuación del sistema de buen gobierno.
- La gestión del procedimiento relativo a las situaciones de conflicto de interés.
- Asimismo, interpretará las dudas sobre el Código y su cumplimiento, con las recomendaciones oportunas para su actualización.

La Comisión de Buen Gobierno emitirá un informe anual de su labor de seguimiento y control. La Junta de Gobierno y la Asamblea serán informadas de las resoluciones emitidas por la Comisión de Buen Gobierno. Sobre los informes y las decisiones de la Comisión de Buen Gobierno, si fuera el caso podrán revisarse, consensuar y/o aprobar las medidas necesarias para el cumplimiento de las estipulaciones del presente código de gobierno.

Capítulo V. Declaración de compromiso de actuación ética y pautas de conducta.

Artículo 13.

Se comprometen a aceptar los principios éticos recogidos en el Código Deontológico de la profesión, así como, a trabajar desde la proactividad en una conducta basada en los siguientes principios éticos de actuación en el cargo que pueda ostentar:

- **CUMPLIMIENTO DEONTOLÓGICO:** Defender los valores, principios y deberes recogidos en el Código Deontológico del Trabajo Social y en la Declaración de Principios de la FITS (marco deontológico internacional basado en la dignidad intrínseca del ser humano, la justicia social, los derechos humanos y el respeto a la diversidad. Sus pilares fundamentales son: la autodeterminación, la participación, la confidencialidad y la integridad profesional).
- **RESPECTO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS,** evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna o que atente, de alguna forma, contra los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- **INTEGRIDAD:** lo que implica no abusar de la posición de la Presidencia, Junta de Gobierno y miembros de la Asamblea para beneficio o ganancia personal. No aceptación de ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada; abstención en asuntos en los que la existencia de un interés personal pueda suponer un conflicto de intereses con sus cargos; uso de los recursos y bienes del COTSA con austeridad.

- **RESPONSABILIDAD:** en el cumplimiento de las tareas que correspondan o le sean encomendadas. Serán asumidas las consecuencias que se desprendan del cumplimiento de las tareas encomendadas, sean éstas positivas o negativas.
- **RESPECTO Y CALIDEZ:** Lo que supone reconocer y considerar a cada persona como ser único, con intereses y necesidades, y el compromiso de un trato amable y afable en la atención y servicio derivados del cargo.
- **TRANSPARENCIA:** Servir al interés de la profesión obrando de una manera abierta y promoviendo la responsabilidad individual y el ejemplo personal. Tanto la Junta de Gobierno como el personal de la institución pondrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida, y ésta a su vez deberá ser veraz, completa y comprensible.

Artículo 14. Respeto a la legalidad y a los Derechos Humanos.

Toda la organización debe conocer las leyes que conciernen a su trabajo y la Junta de Gobierno deberá proporcionar las instrucciones y asesoramiento necesarios.

Ningún miembro de la Junta de Gobierno ni del personal contratado colaborará conscientemente con terceros en la violación de la ley, ni participará en actuaciones que comprometan la legalidad vigente. Tanto la Junta de Gobierno como los demás cargos y personal de la institución se comprometen a respetar en todas sus actividades los derechos fundamentales de las personas y las libertades públicas reconocidos por los acuerdos nacionales e internacionales, estableciendo la obligación de desempeñar todas sus actividades con pleno respeto a la dignidad humana.

El COTSA respetará en todo momento la normativa y pactos internacionales de Derechos Humanos, así como lo convenido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia laboral.

Artículo 15. Lealtad institucional y dedicación.

La Junta de Gobierno ejercerán sus funciones de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad, buena fe, igualdad de trato y no discriminación, diligencia, conducta honorable y

responsabilidad. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público.

La Junta de Gobierno del COTSA deberá comportarse conforme al principio de lealtad institucional, velando por el buen funcionamiento de la institución colegial.

En todo proceso de elecciones, una vez que se obtenga un resultado democrático, éste debe ser asumido y respetado por encima de cualquier interés contrario al mismo, sin perjuicio de las vías o procedimientos administrativos o contenciosos que pudieran articularse.

Sólo podrán realizar declaraciones públicas sobre la institución las personas pertenecientes a la Junta de Gobierno legitimados para ello. Cuando un miembro de la Junta no autorizado para hacer declaraciones públicas sobre el COTSA se manifieste públicamente sobre cualquier cuestión relacionada con la institución, deberá dejar claro que se trata de una opinión personal.

En cualquier caso, todas las personas afectadas por este código se expresarán y desarrollarán sus actividades garantizando la adecuada salvaguarda de la dignidad de la profesión y de la imagen y la honorabilidad del COTSA.

Artículo 16. Independencia

Los miembros de la Junta de Gobierno y demás cargos de la institución actuarán con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la entidad.

Artículo 17. Confidencialidad

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno del COTSA, guardarán debida reserva respecto a los hechos e informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno y el personal de la institución deberán

mantener la confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución y/o sus representados.

La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos y contará con las debidas garantías judiciales.

Artículo 18. Conflictos de interés.

Se consideran conflicto de interés todas aquellas circunstancias donde los intereses personales o profesionales de los miembros de la Junta de Gobierno y demás cargos de la institución interfieren, de forma directa o indirecta, en el cumplimiento responsable y ético de los deberes y responsabilidades asumidos con el Consejo, o le involucren a título personal en alguna transacción u operación económica de la organización, sucolegiatura o sus proveedores.

Las personas afectadas por el Código deberán actuar siempre en defensa del interés general de la organización y de la profesión. Se deberá actuar siempre de manera que los intereses particulares de las personas sujetas a este Código no primen sobre los de la organización y/o profesión. Esta pauta se aplicará tanto a las relaciones de las personas afectadas por el Código, como a las que mantengan con terceros. Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, el miembro de la Junta o cargo de la institución deberá abstenerse no sólo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante la toma de decisión. Cualquier duda sobre un posible conflicto de intereses o cuando no resulte posible evitarlo, deberá ponerse en conocimiento de la Comisión del Código de Buen Gobierno.

La Asamblea General y la Junta de Gobierno deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses (sean individuales o de la organización que representan) puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con el COTSA.

El deber de evitar situaciones de conflicto de interés en provecho directo o indirecto que obliga

a abstenerse de:

- Participar en el debate y votar en relación con asuntos en los que tiene un interés individual o de su organización.
- Utilizar el nombre del COTSA o invocar su condición de miembro del mismo para la realización de operaciones privadas.
- Hacer uso de los activos sociales, incluida información confidencial del COTSA con fines privados.
- Obtener ventajas o remuneraciones de terceros asociadas al desempeño de su cargo en el COTSA.
- Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la entidad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses del COTSA.
- Los miembros deberán comunicar cualquier situación de conflicto o potencial conflicto, directo o indirecto en el que pudieran estar incurso a la Comisión de Buen Gobierno, cuya composición y funcionamiento se definen dentro de este documento.
- La identificación de potenciales conflictos de intereses podrá producirse por la comunicación de la situación por parte de la persona afectada, la comunicación de la situación por parte de cualquier miembro del COTSA o la identificación de la situación por parte de la Junta de Gobierno o la Asamblea General.

Artículo 19. Incompatibilidades.

El COTSA entiende y respeta la participación de los miembros de la Junta de Gobierno o demás cargos de la institución en otras actividades empresariales o institucionales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal y no supongan colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro del Colegio.



El desempeño de un cargo en la institución es incompatible, a título meramente enunciativo, con la aceptación de cualquier encargo profesional por su condición de miembro de Junta de Gobierno o empleado/a de la institución. En el caso de cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto como tenga conocimiento de la misma, o bien dimitir o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad, siempre que ésta no pueda ser subsanada.

Artículo 20. Transparencia.

Los cargos colegiales observarán el principio de transparencia en su gestión y estarán sujetas a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo. El COTSA facilitará a quien lo solicite información sobre sus líneas de actuación, objetivos, obtención de recursos y composición de sus órganos de gobierno.

El COTSA publicará anualmente una memoria con información sobre sus actividades, programas y recursos.

Artículo 21. Obsequios, atenciones y regalos.

Ningún miembro de la Junta de Gobierno ni otros cargos de la institución recurrirá a prácticas contrarias a la ética y a la ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione la organización. Ninguna persona sujeta por este código podrá, en razón a su pertenencia al COTSA, solicitar o aceptar obsequios, realizar o recibir pagos en metálico o especie, o cualquier otro beneficio que por su valor afecte al desarrollo de las relaciones entre las partes o pueda afectar al buen nombre de la organización y/o de la profesión.

Queda prohibido el ofrecimiento o aceptación de regalos que resulten desproporcionados o alejados de los usos y costumbres, tanto en la organización como en el entorno. Las aportaciones o regalos que se dirijan al apoyo de una sociedad de beneficencia, fundación o eventos social de la comunidad están exentos de estos límites, aunque todos los proyectos

sociales en los que la organización participe tendrán que ser coherentes con la forma de actuar y la política de RSC (en caso de que la haya) de la institución.

Artículo 22. Veracidad de la información

En general, tanto la Junta de Gobierno como el personal de la institución pondrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida, y ésta a su vez deberá ser veraz, completa y comprensible.

Artículo 23. Igualdad y no discriminación.

El COTSA promoverá el desarrollo profesional y personal de todos sus profesionales, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus actuaciones. La selección de sus profesionales estará basada en su competencia en el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en el perfil del puesto de trabajo. Todos los profesionales deberán participar activamente en los planes de formación que la institución pone a su disposición para actualizar los conocimientos necesarios para su mejora profesional.

El COTSA promoverá la igualdad de oportunidades, evitando cualquier discriminación, directa o indirecta, por motivos de raza, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra condición física, psíquica o social. Asimismo, se impulsará la conciliación de la vida familiar y profesional.

Artículo 24. Violencia y acoso.

El COTSA rechaza cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico o moral en el ámbito laboral, así como cualquier otra conducta ofensiva o abusiva que pueda generar un entorno intimidatorio hacia los derechos de las personas, comprometiéndose a desarrollar el correspondiente protocolo de acoso laboral.

Artículo 25. Uso de los recursos.

La Junta de Gobierno y equipo técnico del COTSA sólo podrán hacer uso de los activos e instalaciones colegiales en el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Utilizarán los medios que la organización ponga a su disposición única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones, procurando un uso eficiente de los bienes y servicios de la institución y no los utilizarán en beneficio propio, ni se beneficiarán de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales.

Artículo 26. Respeto por el medioambiente.

El COTSA asume el compromiso de procurar el mayor respeto al medioambiente en el desarrollo de sus actividades, así como de minimizar los efectos negativos que, eventualmente, se pudieran ocasionar. Todas las personas de la institución deberán comprometerse activa y responsablemente en la conservación del medio ambiente, para lo cual cumplirá las exigencias legales y los procedimientos estipulados para cada puesto de trabajo. Asimismo, deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

Artículo 27. Relación con proveedores o colaboradores.

El COTSA promoverá el establecimiento de relaciones estables con sus proveedores y empresas colaboradoras basadas en la confianza, en la exigencia de la máxima calidad, la transparencia, la búsqueda de la mejora continua y el beneficio mutuo, impulsando actividades de innovación y desarrollo. Para ello, las relaciones con los proveedores deberán ajustarse a un marco de colaboración mutua que facilite la consecución de objetivos por ambas partes, por lo que el tratamiento ha de ser de igual a igual y siempre dentro del marco legal.

El COTSA velará por que las empresas suministradoras de productos/servicios desarrollen su actividad en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa y la ética empresarial.

La selección de proveedores deberá realizarse conforme la Política de Contratación de Proveedores de la organización (en caso de que exista), garantizando la transparencia, la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos.

Todo aquel que participe en la contratación de servicios o compra de bienes tienen la obligación de actuar con total independencia, imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la compañía.

No se permitirán prácticas de compra que no estén recogidas en la mencionada Política o situaciones que provoquen un provecho o enriquecimiento de alguna persona de la organización, del propio proveedor o de terceros. Asimismo, está prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o pago fuera de contrato o pedido.

Artículo 28. Relación con los poderes públicos.

En su relación con los poderes públicos, el COTSA, como entidad de representación de los intereses legítimos de la profesión, debe comportarse con profesionalidad, transparencia y respeto mutuo. En la defensa de sus principios, se desecharán protagonismos y actitudes competitivas. Se crearán y potenciarán espacios de encuentro para mejorar las relaciones y poder alcanzar acuerdos en beneficio del interés general.

Artículo 29. Relación con otras entidades y con la sociedad.

El COTSA mantendrá una relación de diálogo con la sociedad y con otras entidades, tanto públicas como privadas, con el fin de mejorar las condiciones sociales gracias a todo tipo de sinergias y/u oportunidades de colaboración, dentro de sus fines y funciones.

Artículo 30. Patrocinios.

Con carácter general los patrocinios quedarán restringidos a los eventos que organice el COTSA dentro de su programa de trabajo para los que no disponga de fondos suficientes. El resto de las iniciativas propias con carácter general no podrán ser patrocinadas para evitar asociar la imagen de la organización profesional con una entidad o iniciativa particular o concreta.

El patrocinio podrá ser monetario o en especie, mediante, por ejemplo, la cesión de los espacios y los servicios de gestión del evento. El patrocinio del evento dará derecho al patrocinador a incluir su logotipo en las comunicaciones que el COTSA haga del evento. En ningún caso el patrocinio del evento facultará al patrocinador para determinar los contenidos ni el resto de participantes.

Capítulo VI. Infracciones y comunicación

Artículo 31. Interpretación y procedimiento sancionador.

Toda la organización está obligada a cumplir y hacer cumplir este Código. Cualquier duda sobre su interpretación o aplicación deberá consultarse con un superior jerárquico o plantearse a la Comisión del Código de Buen Gobierno (creada por la Junta de Gobierno). La Comisión del Código de Buen Gobierno es el órgano al que las personas sujetas a su ámbito de aplicación deben dirigirse para comunicar posibles incumplimientos, tanto si les afectan personalmente como a terceros.

La Comisión tiene por finalidad fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código en toda la organización, así como su difusión externa, recogida en el capítulo III del presente código. Es la encargada de facilitar los canales de información y denuncia y de tramitar las denuncias.

En caso de que se compruebe que se han incumplido alguna de sus pautas, propondrá la correspondiente sanción, que será ratificada y aplicada por la Junta de Gobierno.

Artículo 32. Comunicación.

El COTSA ha establecido unas líneas de comunicación a las que puede dirigirse cualquier persona con sospechas fundadas de presuntas vulneraciones de las pautas establecidas en este Código.

Correo electrónico: gerencia@cotsalacant.es

Artículo 33. Normas de actuación.

Se garantiza, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos, la confidencialidad de las denuncias, y no se admitirán represalias sobre aquellas personas que comuniquen de buena fe los presuntos incumplimientos.

Asimismo, se garantizará la confidencialidad y los derechos de las personas implicadas en su incumplimiento. El uso de este canal de forma temeraria o con falsedad constituirá falta muy grave, sujeta a los procedimientos disciplinarios establecidos en los Estatutos Generales del COTSA.

Capítulo VII. Vigencia

Artículo 35. Entrada en vigor y vigencia.

El presente Código de Buen Gobierno entrará en vigor tras su aprobación por la Asamblea General y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Este Código se interpretará de conformidad con los Estatutos de la entidad y las normas legales y reglamentarias a las que pueda estar sujeta en cada momento. Las dudas que se pudieran suscitar en relación con la interpretación de este código serán resueltas por la Junta de Gobierno o la Comisión de Buen Gobierno, que propondrá, en su caso, las modificaciones que estime pertinentes.

En caso de que algunos de los órganos de gobierno consideren necesario revisar, ampliar o cambiar parte del código o su totalidad, deberá presentar la propuesta de modificación a la Presidencia del Colegio para que se debata y apruebe primero en junta de gobierno y posteriormente en la primera asamblea general que se celebre. Adicionalmente, con carácter anual la persona encargada del seguimiento del presente código, revisará el documento y elevará a la Junta de Gobierno un informe que incluya, para su debate y aprobación, las propuestas de potenciales modificaciones para asegurar dicho ajuste.

Los órganos de Gobierno del COTSA tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Código.

Adicionalmente, con carácter anual la Comisión de Buen Gobierno revisará el ajuste del presente documento y elevará a la Junta de Gobierno un informe que incluya, para su debate y aprobación, las propuestas de potenciales modificaciones para asegurar dicho ajuste.

Aprobada modificación de la composición de la Comisión de Buen Gobierno en Asamblea celebrada el 26 de marzo de 2026.